



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

AVISO

Por este medio, la Comisión para las Importaciones Agropecuarias informa que se ha emitido la Resolución No. 03/2022, que establece el procedimiento de implementación de la Ley 6-22, que dispone la tasa cero arancelaria para la importación de ciertos bienes de la canasta familiar, entre los puntos más importantes se citan los siguientes:

1. Previo a la importación y declaración, los interesados deberán realizar la solicitud de los productos que desea importar a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Para más detalles de cómo utilizar el servicio pueden dirigirse al siguiente enlace: <https://vucerd.gob.do>.
2. En adición a lo indicado en el apartado anterior, para los productos: carne de pollo, leche en polvo, ajo fresco y frijoles, se han determinado cuotas indicativas de los volúmenes a importar al amparo de dicha Ley.
3. Las licencias de importación tendrán un plazo que no excederán los noventa (90) días calendario.

NOTA IMPORTANTE: Los interesados que deseen autorización de tasa cero para los productos: ajo fresco, carne de pollo, leche en polvo y frijoles, deberán remitir su solicitud por escrito a la Comisión para las Importaciones Agropecuarias, a través del Ministerio de Agricultura, y contar con la aprobación previo a realizar la solicitud en VUCE.

Las aprobaciones de las solicitudes se realizarán, sin perjuicio de los requerimientos sanitarios exigidos por las autoridades competentes. Puede consultar la Resolución 03-2022 dictada por la Comisión en el siguiente enlace <https://agricultura.gob.do/transparencia/index.php/publicaciones-t/category/3053-resoluciones>. Cualquier información requerida puede remitir una consulta a la secretaria de la Comisión, mediante el siguiente correo: info@otca.gob.do, o comunicarse a los teléfonos 809-227-6188, ext. 222, 225 ó 226.